



Concesión:  
PROYECTO RUTA DEL SOL - SECTOR 3



REGISTRO FOTOGRÁFICO FPSB-08

Fecha: (d-m-a)

12 10 2017

Lugar Oficina de Atención Al Usuario, Bosconia



Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7059810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion\\_usuario@yuma.com.co](mailto:atencion_usuario@yuma.com.co)  
www.yuma.com.co  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017 YC-CRT-61116  
Página 1 de 1

Señores:  
Maira Arias  
Jhon Jairo Correa Torres

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector, Ruta del Sol Sector 3.

Asunto: Requerimiento R\_18172.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

Acusamos recibo de su petición presentada el día 22 de septiembre de 2017 y registrada según nuestra codificación interna con el número R\_18172, en la cual manifiestan que su esposo labora para la empresa ECOPLANTEMOS y está actualmente le presta el laboratorio como auxiliar. Señala que trabajó durante un periodo de ocho (8) meses como auxiliar en la empresa, de lo cual le adeudan, cuatro (4) meses de salario. Así mismo, indica que el Sr. Luis Correa, también se desempeñó en el cargo de auxiliar durante el mismo periodo, por lo cual, también le adeudan cuatro (4) meses de salario.

Sobre el particular le informamos que su petición fue trasladada a nuestro contratista EPC Constructora Anjuani, a los fines de evaluar su solicitud.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que el Concesionario para dar respuesta a su solicitud cuenta con un término inicial de hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción de su requerimiento, dependiendo del tipo de consulta realizada, prorrogables hasta el doble de tiempo de este término inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que su solicitud involucra a terceros, se le dio traslado a este para que tramite y responda su requerimiento en el plazo antes señalado (30 días hábiles), el cual, se contará a partir del día siguiente de la recepción de la petición del asunto, en atención a lo dispuesto por la Ley mencionada que en su parágrafo establece:

"Cuando excepcionalmente no fuera posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad deberá informar esta circunstancia al interesado (...) adelantando a la vez el plazo razonable en que se responderá o dará respuesta [...]"

Atentamente,  
LEONARDO CASTRO  
Gerente General  
YUMA Concesionaria S.A.  
S.A. S.P.A.  
CALLE DE ATENCIÓN AL USUARIO  
018000 945566

EDICTOS DE LA R\_18172 YC-CRT-61116

Bogotá, D.C. - Colombia  
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201  
PBX: (+57) 1 7059810  
Línea gratuita: 018000-945566  
email: [atencion\\_usuario@yuma.com.co](mailto:atencion_usuario@yuma.com.co)  
www.yuma.com.co  
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017 YC-CRT-61116  
Página 1 de 1

Señores:  
Maira Arias  
Jhon Jairo Correa Torres

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector, Ruta del Sol Sector 3.

Asunto: Requerimiento R\_18172.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

Acusamos recibo de su petición presentada el día 22 de septiembre de 2017 y registrada según nuestra codificación interna con el número R\_18172, en la cual manifiestan que su esposo labora para la empresa ECOPLANTEMOS y está actualmente le presta el laboratorio como auxiliar. Señala que trabajó durante un periodo de ocho (8) meses como auxiliar en la empresa, de lo cual le adeudan, cuatro (4) meses de salario. Así mismo, indica que el Sr. Luis Correa, también se desempeñó en el cargo de auxiliar durante el mismo periodo, por lo cual, también le adeudan cuatro (4) meses de salario.

Sobre el particular le informamos que su petición fue trasladada a nuestro contratista EPC Constructora Anjuani, a los fines de evaluar su solicitud.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que el Concesionario para dar respuesta a su solicitud cuenta con un término inicial de hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción de su requerimiento, dependiendo del tipo de consulta realizada, prorrogables hasta el doble de tiempo de este término inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que su solicitud involucra a terceros, se le dio traslado a este para que tramite y responda su requerimiento en el plazo antes señalado (30 días hábiles), el cual, se contará a partir del día siguiente de la recepción de la petición del asunto, en atención a lo dispuesto por la Ley mencionada que en su parágrafo establece:

"Cuando excepcionalmente no fuera posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad deberá informar esta circunstancia al interesado (...) adelantando a la vez el plazo razonable en que se responderá o dará respuesta [...]"

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017 YC-CRT-61116  
Página 1 de 1

Señores:  
Maira Arias  
Jhon Jairo Correa Torres

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector, Ruta del Sol Sector 3.

Asunto: Requerimiento R\_18172.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

Acusamos recibo de su petición presentada el día 22 de septiembre de 2017 y registrada según nuestra codificación interna con el número R\_18172, en la cual manifiestan que su esposo labora para la empresa ECOPLANTEMOS y está actualmente le presta el laboratorio como auxiliar. Señala que trabajó durante un periodo de ocho (8) meses como auxiliar en la empresa, de lo cual le adeudan, cuatro (4) meses de salario. Así mismo, indica que el Sr. Luis Correa, también se desempeñó en el cargo de auxiliar durante el mismo periodo, por lo cual, también le adeudan cuatro (4) meses de salario.

Sobre el particular le informamos que su petición fue trasladada a nuestro contratista EPC Constructora Anjuani, a los fines de evaluar su solicitud.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que el Concesionario para dar respuesta a su solicitud cuenta con un término inicial de hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción de su requerimiento, dependiendo del tipo de consulta realizada, prorrogables hasta el doble de tiempo de este término inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que su solicitud involucra a terceros, se le dio traslado a este para que tramite y responda su requerimiento en el plazo antes señalado (30 días hábiles), el cual, se contará a partir del día siguiente de la recepción de la petición del asunto, en atención a lo dispuesto por la Ley mencionada que en su parágrafo establece:

"Cuando excepcionalmente no fuera posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad deberá informar esta circunstancia al interesado (...) adelantando a la vez el plazo razonable en que se responderá o dará respuesta [...]"

EDICTOS DE LA R\_18172 YC-CRT-61116

Bogotá D.C., 12 de octubre de 2017

YC-CRT-61116  
Página 1 de 1

Señores:  
**Maira Arias**  
**Jhon Jairo Correa Torres**

**Referencia:** Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol Sector 3.

**Asunto:** Requerimiento R\_18172.

Respetados Señores, reciban un cordial saludo.

Acusamos recibo de su petición presentada el día 22 de septiembre de 2017 y registrada según nuestra codificación interna con el número R\_18172, en la cual manifiestan que su esposo laboró para la empresa ECOPLANTEMOS y ésta actualmente le deuda lo laborado como auxiliar. Señala que trabajó durante un periodo de ocho (8) meses como auxiliar en la empresa, de lo cual le adeudan, cuatro (4) meses de salario. Así mismo, indica que el Sr. Luis Correa, también se desempeñó en el cargo de auxiliar durante el mismo periodo, por lo cual, también le adeudan cuatro (4) meses de salario.

Sobre el particular le informamos que su petición fue trasladada a nuestro contratista EPC Constructora Ariguani, a los fines de evaluar su solicitud.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, le informamos que el Concesionario para dar respuesta a su solicitud cuenta con un término inicial de hasta 30 días hábiles siguientes a la recepción de su requerimiento, dependiendo del tipo de consulta realizado, prorrogables hasta el doble de tiempo de este término inicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que su solicitud involucra a terceros, se le dio traslado a este para que trámite y responda su requerimiento en el plazo antes señalado (60 días hábiles), el cual, se contará a partir del día siguiente de la recepción de la petición del asunto, en atención a lo dispuesto por la Ley mencionada que en su parágrafo establece:

*“Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos señalados, la autoridad deberá informar esta circunstancia al interesado [...] señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta [...]”*

Atentamente,



**LEONARDO CASTRO**  
Gerente General  
YUMA Concesionaria S.A.

Anexo: N/A  
Copia a:  
1. Ing. Marco Tentorio - Gerente Constructora Ariguani SAS (Solo Carta)  
2. Archivo  
Elaboró: EPC e-mail/ 04-10-17 /JAC  
Revisó: DGA

**CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO**

Línea de atención y emergencias  
**018000 945566**

Correo electrónico: [atencion.usuario@yuma.com.co](mailto:atencion.usuario@yuma.com.co)  
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguani, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.